

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	YENIFER QUICENO QUICENO Y OTRO
Radicado	2023 00398
Asunto.	Ordena oficiar

1. Con ocasión a la solicitud de medida cautelar de productos financieros elevada por la actora en el archivo 1 del cdno. 2 del expediente digital y como quiera que la misma solamente refiere a las entidades bancarias sin establecer el producto, o si se tiene certeza que existan productos de la parte demandada, el Despacho de cara a los postulados del artículo 43, numeral 4º del C.G.P., como actuación previa, considera pertinente ordenar oficiar a TransUnión para que se sirvan informar en el término de 5 días, sobre la existencia de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT'S o cualquier título o producto a nombre de la parte codemandada: **LA SOCIEDAD BIOPLAST ROTOMOLDEO S.A.S. con Nit. 901.370.208**, especificando en qué entidad bancaria, Corporaciones de Ahorro y Crédito, Cooperativas de ahorro, o Entidades financieras y el número del producto.
2. El Despacho de cara a los postulados del artículo 43, numeral 4º del C.G.P., como actuación previa, considera pertinente ordenar oficiar a la **EPS SANITAS** para que se sirvan informar en el término de 5 días, si en la base de datos de esa entidad, se encuentra registrada el nombre y dirección del empleador de la **sra. YENIFER QUICENO QUICENO con c.c. No. 1040326362**; en caso de ser afirmativo, indicará cuál es el salario base de cotización, la dirección de la empresa para la cual laboral y la dirección de domicilio de la sra. Quiceno, advirtiéndose en la misiva que la información requerida sólo tiene como fin, la procedencia o no, para decretar medidas cautelares.

También se le advierte a la apoderada judicial del demandante, por cuanto se pretende obtener información personal y datos sensibles de la parte demandada, en caso de obtenerse una respuesta positiva, la orden se emite, única y exclusivamente para fines judiciales de este proceso, por tanto, debe

darse un uso adecuado a la información, que no vulnere los fines constitucionales y solo con destino a lo pertinente para el actual proceso.

6.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEON MORENO

Juez

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1918352ff69bf0d1ee55a69ee3885eeb052426e63fafc311b755644247615b3c**

Documento generado en 10/11/2023 02:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>